

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 269 de 26 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Nada más importante para el progreso de la educación primaria que la formación de buenos Maestros, la cual ha de conseguirse principalmente mediante la adecuada organización y funcionamiento de las Escuelas Normales.

A ello responden las reformas recientemente realizadas en esos Centros docentes y en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que les sirve de complemento.

Pero á la vez que de este modo se atiende á la preparación del Magisterio futuro, procede cuidar con no menos interés del perfeccionamiento del Magisterio actual, no sólo mediante la eficaz cooperación de la Inspección de Primera enseñanza, que debe tener un carácter esencialmente pedagógico, sino también con otros medios de diversa índole, entre los que ocupan preferente lugar cursos de ampliación de estudios que sirvan para aumentar la cultura general y pedagógica de los Maestros, y, sobre todo, para perfeccionarles en el ejercicio de su profesión. Con este importante fin se han organizado ya en Madrid algunos cursillos en años anteriores, y recientemente, por Real orden de 24 de Agosto último, acaba de organizarse, otro; pero importa mucho no limitar á la capital de la Nación esta obra cultura, sino difundirla por todo el país para que á todas partes llegue su eficacia educa-

dora. El ideal sería organizar anualmente cursos de perfeccionamiento en todas las capitales de provincia, más ya que los recursos consignados para esta atención en los vigentes presupuestos no consienten por ahora ese amplio desarrollo, debe cuando menos procederse á la organización de cursos de esta clase en algunas capitales de distrito universitario, con el propósito de extenderles á las restantes en años sucesivos; al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La Dirección general de Primera enseñanza organizará en Barcelona y Sevilla dos cursos breves para Maestros y Maestras de Escuelas nacionales, con objeto de ampliar su cultura general y profesional.

2.º Estos cursos comprenderán las siguientes enseñanzas:

a) Cuestiones fundamentales de educación y lecturas y trabajos sobre obras magistrales de Pedagogía;

b) Clases prácticas de Ciencias con su Metodología aplicada á la escuela primaria;

c) Lecciones y ejercicios prácticos de Geografía é Historia de España y de Lengua y Literatura castellana;

d) Cultura artística (dibujo, cantos escolares, visitas de monumentos arquitectónicos, Museos, colecciones, Academias, etcétera);

e) Lecciones de organización escolar y prácticas de enseñanza, con instrucciones sobre formación de Museos escolares, instalación y funcionamiento de mutualidad, cañinas, colonia, etc;

f) Excursiones.

3.º La duración de estos cursos serán de cuarenta días, á contar desde el 21 de Octubre próximo.

4.º Tomarán parte en cada uno de los cursos 10 Maestros y 10 Maestras, que habrán de designarse entre los pertenecientes á los Distritos universitarios de Barcelona y Sevilla, respectivamente.

5.º Los Maestros y Maestras que aspiren á tomar parte en los cursos dirigirán las solicitudes á los respectivos Rectorados, por conducto y con informe de los Inspectores Jefes provinciales.

Estas solicitudes deberán presentarse en el término de quince días, á partir de la publicación de esta Real orden, y en los ocho días siguientes á la terminación de aquel plazo elevarán los Rectorados las propuestas á la Dirección general de Primera enseñanza.

6.º Los Maestros y Maestras admitidos percibirán cinco pesetas

diarias durante el tiempo que asistan á las lecciones del curso, y una indemnización para gastos de viaje de ida y vuelta en segunda clase.

7.º Los Maestros que sean admitidos deberán dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

8.º El Director general de Primera enseñanza nombrará los Directores de cada uno de los cursos.

Asimismo serán designados por la Dirección de Primera enseñanza á propuesta de los Rectorados de Barcelona y Sevilla, los Profesores que han de estar encargados de las diversas enseñanzas.

Los Rectorados proporcionarán los locales necesarios, así como el personal subalterno que sea indispensable.

9.º La Dirección general de Primera enseñanza señalará con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, de los presupuestos vigentes, las remuneraciones del Director y Profesores encargados de las enseñanzas, las subvenciones para la excursiones y los gastos á que se refiere el artículo 6.º

10. La Dirección general dictará cuantas disposiciones juzgue necesarias para el cumplimiento de esta Real orden y para el mejor funcionamiento y eficacia de los cursos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1914 — *Bergamín*.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 267 de 24 Sbre.)

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso de traslación, con arreglo á lo establecido en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo proveer dicha plaza en el turno de concurso de traslación, podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la de la vacante.

También podrán tomar parte en este concurso los Profesores interinos de Escuelas de Artes y Oficios oficiales y los numerarios de las

provinciales y municipales que estén comprendidos en las Reales órdenes de 31 de Enero de 1896, 10 de Mayo de 1901, 26 de Diciembre de 1906 y 1.º de Abril último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Septiembre de 1914. —El Secretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 264 de 21 de Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Seguridad.

Para juzgar las oposiciones de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia que han sido convocadas por Real orden de 16 de Enero último, y que harán comienzo el 6 de Octubre próximo.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido designar como Presidente del Tribunal á D. Carlos Blanco Pérez, Inspector de Seguridad, de Madrid; como Vocales, á D. Manuel Ródenas Martínez, Subdirector de la Dirección general de Seguridad; Don Alvaro de Juana y Fonseca, Comisario general del Cuerpo de Vigilancia en Madrid, D. Millán Millán de Priego y Bedmar, Jefe de Administración de tercera clase del Ministerio de la Gobernación, y D. José Domínguez Manresa, Secretario de la Comisaría general del Cuerpo de Vigilancia en Madrid, que actuará como Secretario del Tribunal, como Vocales suplentes á D. Emilio Casal de Nis y D. Rafael Uribe Peláez, Comisarios del Cuerpo de Vigilancia en Madrid.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid 18 de Septiembre de 1914. —El Director general, Ramón Méndez Alenís.

(«Gaceta» núm. 267 de 24 de Sbre.)

Número 2.090.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

CORREOS

Sección 2.^a—Negociado 10.^o

Relación de los pliegos de valores declarados destinados a la provincia de Murcia, que cumplido el tiempo reglamentario de depósito, se anuncian en el *Boletín Oficial*, para que las personas que se crean con derecho a ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones, en el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio.

N.º del pliego	Fecha de la imposición.	Punto de origen	Nombre del destinatario.	Punto de término.	Valor declarado.
6608	28 Junio 1913.	Valencia.	Arturo Torres.	Murcia.	250 »
511	3 Febrero 1911.	Cartagena.	D. M. Gurmier.	San Sebastián.	10 »

Lo que se hace público á los efectos del art. 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este ramo.

Madrid 18 de Septiembre de 1914.
=El Director general, Ortuño.

Cuarta sección.

Número 2.073.

JUNTA DE GOBIERNO
DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

En cumplimiento á Real orden telegráfica de 11 de Agosto último, se saca á concurso libre la enajenación del casco del torpedero número 44, de 36 metros de eslora, 3,81 de manga y 1,79 de puntal, construido de acero Siemens Martin, en sistema ordinario, con sus máquinas principales y auxiliares y calderas con todos sus accesorios, con un peso aproximado de 47 toneladas, en las condiciones que se expresan en el pliego marcado con el núm. 3, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo acto tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

No se fija el precio que ha de servir de base para el concurso, por cuanto los licitadores han de hacer libremente sus ofertas, y la Superioridad resolver lo que estime conveniente.

Este servicio se anunciarán en la «Gaceta de Madrid» «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

También lo anunciarán en sitio visible las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción á modelo; debiendo extenderse en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten extendidas en papel común con el sello adherido á él, y en ellas harán constar los licitadores, cuantas condiciones estimen para convertirlas en contrato, caso de hacerse la adjudicación, pues la Administración se reserva el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.

Desde el día que se publiquen los anuncios del concurso, hasta cinco días antes del en que deba tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefatura de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieren interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado, la carta de pago del depósito impuesto para licitar y cédula personal de los interesados, la cual se les devolverá después de tomar nota de ella en el sobre que contenga el pliego de proposición.

Si los solicitadores desearan presentar sus proposiciones ante la misma Junta que haya de celebrar el concurso, se les admitirán las que ofrezcan una vez constituida aquélla, y durante un plazo de treinta minutos anterior al momento fijado para proceder al recuento de los pliegos recibidos.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer cada licitador en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, y á disposición del Sr. Ordenador de este Apostadero, como representante de la Hacienda, la cantidad de 1.500 pesetas en valores públicos admisibles por la ley.

Los postores que deseen examinar el buque que se enajena y sus máquinas y accesorios, podrán efectuarlo, previo el oportuno permiso del Excelentísimo Sr. General Jefe de este establecimiento.

Arsenal de Cartagena 21 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Guillermo Lacán.

Quinta sección.

Número 2.089.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.^a

No habiendo tenido postor la tercera subasta del aprovechamiento

de 500 pinos del monte «Sierra de los Gavilanes», del término de Yecla, por la presente se anuncia cuarta subasta del citado aprovechamiento, bajo las mismas condiciones que las anteriores, á la misma hora y sitio y con arreglo al nuevo tipo de tasación de 600 pesetas, la cual deberá celebrarse á los diez días de publicarse la presente circular en el *Boletín Oficial*.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte.

Murcia 24 de Septiembre de 1914.
=El Delegado de Hacienda, P. S., José M. Sevilla.

Número 2.094.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

Mes de Septiembre.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 1.^o de Octubre, de diez á doce.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 2 de id. id.—Montepío Militar, Civil y Cruces pensionadas.

Día 3 de id. id.—Remuneratorias y supervivencias.

Días 5 y 6 de id., id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 25 de Septiembre de 1914.
=El Delegado de Hacienda, P. S., José M. Sevilla.

Número 2.066.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 10.^o de esta provincia, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia (casco) una patente número seis—funciones de cine en barraca—dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *B. O.* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, á contar desde su publicación por el encargado de la recaudación en su período ejecutivo, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apre-

mio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 21 de Septiembre de 1914.
=El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Sevilla.

Número 2.088.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 24 de Septiembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pls. Cts.

Utilidades.—Año de 1913.

Murcia.

Sociedad Electro-Mecánica 200 »
Idem La Realidad. 200 »

1914.

Sociedad La Realidad. 3 06
Idem La Tridogistoy. 100 »

Fortuna.

Sociedad Aguas del Cantalar. 181 85

Pinatar.

Sociedad Eléctrica de la Albufera. 13 63

1913.—Murcia.

Sociedad Eléctrica Murciana. 200 »

1914.—Cartagena.

Sociedad Aguas potables de Santa Bárbara. 692 43
La misma. 121 28

1913.

Sociedad Unión Vinícola. 228 69
Idem Popular Eléctrica. 634 98
Sociedad El Fomento. 200 »
Sociedad Industria y Comercio. 200 »

Pts. Cts.

1914.

Sociedad Industria y Comercio.. . . . 1200 »
 Idem Popular Eléctrica. 634 98
 Idem La Navidad. 1008 »

Número 1.863.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
 Término municipal de Murcia.
 Contribución urbana.—Segundo
 trimestre de 1914.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

RAYA

Juan Castillo, 3'33 pesetas.
 Francisco Hernández, 3'33.
 Ricardo Molina, 1'84.
 Francisco Martínez, 2'50.

Semestrales.

José Ballester, 1'66 pesetas.
 Juan Castillo, 1'66.

Anuales.

Josefa Nadal, 2'67 pesetas.

RINCON DE SECA

Juan Gambín, 3 pesetas.
 Manuel Nadal, 2'50.
 José Solano, 1'50.

Pedro Costa, 2'55 pesetas.

ALBATALIA

Encarnación Albacete; 2'50 pesetas.
 La misma, 2'51.
 Josefa Canales, 2'50.
 Rita González, 7'50.
 Salvador Pina, 1'67.
 Antonio Ruiz, 1'67.

Semestrales.

Antonio Cerezo, 2'55 pesetas.
 Rita Espín, 1'66.
 Teresa Ruiz, 2'55.

Anuales.

José Torres, 2'67 pesetas.

GUADALUPE

Mariano Abellán, 1'67 pesetas.
 Teresa García, 1'67.
 Antonio Guerrero, 1'67.
 Domingo Lorente, 1'67.
 Diego Martínez, 1'67.
 Andrés Ruiz, 2'11.

Semestrales.

Antonio Alcayna, 2'23 pesetas.
 Joaquín Castaño, 1'66.
 Domingo Lorente, 2'55.
 José Mateos, 1'66.
 Pedro Martínez, 2'33.

Anuales.

Antonio Muñoz, 2 pesetas.
 Juana Gómez, 2'67.

DESCONOCIDOS

Antonio Hernández, 7'50 pesetas.
 Enrique Martínez, 1'67.
 Francisco García, 3'78.
 Francisco Muñoz, 2.
 José Díaz, 1'67.
 Josefa Martínez, 2.
 José Hernández, 1'66.
 Pedro López, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.773.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
 Término municipal de Murcia
 —Contribución urbana.—Segundo
 trimestre de 1914.*

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio última siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

No bres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPARRAGAL**Anuales.**

Antonio Alarcón, 1'50 pesetas.
 Antonio López, 1'66.
 Antonio Pardo, 2'55.
 Antonio Martínez, 1'66.
 Antonio Martínez, 1'67.
 Antonio Jara Soria, 1'66.
 Angela Martínez, 1'66.
 Antonio García, 1'50.
 Antonio Melgar, 1'66.
 Antonio Lucas, 1'66.
 Antonio Guirao, 1'66.
 Alejandro Escobar, 1'55.
 Blas Martínez, 2.
 Carmen Pellicer, 1'67.
 Diego Morales, 2'12.
 Dolores Ruiz, 2'27.
 Dolores Morales, 2'55.
 Dolores Garrido, 1'67.
 Francisco Melgar, 1'66.
 Fernando Ruiz, 1'50.
 Fulgencio Martínez, 1'67.
 Francisco Martínez, 1'66.
 Francisco Melgar, 2'11.
 Juan López Martínez, 2'23.
 Josefa Oliva, 2'22.
 Juan Ruiz, 2.
 José Egea Ruiz, 1'56.
 Julián López, 1'66.
 Juan Alarcón, 1'55.
 Josefa Sánchez, 1'97.
 Joaquín Plaza, 1'50.
 Juan Bautista, 2'56.
 José Hernández, 1'66.
 José Martínez, 2'11.
 Juan Bautista, 1'56.
 Juan García, 1'65.
 José Reinado, 2'51.
 Julián López Sánchez, 1'55.
 José Antonio, 2'23.
 Juan Antonio, 1'89.
 Jesús Alemán, 1'66.
 Juan Muñoz, 2'23.
 José Moñino, 1'67.
 José Guillén, 2'11.
 José Pagán, 1'85.
 Josefa Bernal, 1'56.
 Juan Alcaraz, 1'67.
 José Hernández, 1'66.
 José López, 2'23.
 Lorenzo Martínez, 1'55.
 Mariano Aguilar, 2'11.
 Mariano Martínez, 1'67.
 Nicolás Martínez, 1'55.
 Pedro Peñalver, 1'58.
 Salvador Espín, 2'11.
 Teresa Cardona, 1'66.
 Vicente Martínez, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento en lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.773.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
 —Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Segundo
 trimestre de 1914.*

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos. He dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SANTOMERA**Anuales.**

Antonio Martínez, 8'04 pesetas.
 Antonio Molina, 11'05.
 Antonio Espinosa, 10'04.
 Antonio María Gaspar, 1'85.
 Antonio Abellán, 5'63.
 Antonio Martínez, 2'50.
 Antonio Martínez, 3.
 Antonio Rubio, 2'39.
 Antonio Verdú, 2'10.
 Antonio Melgar, 6'54.
 Antonio Palma, 4'24.
 Antonio Campillo, 5'34.
 Antonio Cano, 3'04.
 Antonio Andúgar, 2'09.
 Antonio González, 5'99.
 Antonio Guillén, 3.
 Antonio Escobar, 4'29.
 Antonio Martínez, 4'50.
 Antonio Campillo, 7'44.
 Antonio López, 4'93.
 Antonio Martínez, 3.
 Antonio Gil, 2'69.
 Ana Valero, 15'45.
 Antonio Aguilar, 3'55.
 Angel Menarguez, 4'15.
 Anacleto Ruiz, 2'10.
 Aniceto Muñoz, 20'52.
 Ambrosio Andúgar, 12'73.
 Agustín Egea, 5'63.
 Benito Martínez, 3'34.
 Blas Martínez, 3'04.
 Cornelio Montesinos, 4'24.
 Dolores Alegar, 4'24.
 Domingo Frutas, 4'24.
 Fernando González, 5'44.
 Francisco Muñoz, 1'85.
 Francisco Verdú, 7'43.
 Francisco González, 23'46.

MONTEAGUDO**Anuales.**

Antonio Campillo, 0'71 pesetas.
 Antonio Andúgar, 1'72.
 Antonio Fernández, 0'95.
 Antonio Ortega, 3.
 Eugenio Sánchez, 2'25.
 Francisco Martínez, 2'40.
 Francisco Blas Pardo, 2'37.
 Francisco Alcázar, 3.
 Francisco García, 2'37.
 Francisco Pedreño, 1'90.
 Francisco Alcázar, 0'24.
 Francisco González, 1'78.
 Isabel López, 2'37.
 León Martínez, 2'37.
 José Ruiz, 3.
 José Rubio, 1'78.
 Josefa Marín, 2'85.
 Juan Belmonte, 1'78.
 José García, 1'78.
 Juan Roca, 3.
 Juan Campillo, 1'78.
 Juan López, 2'02.
 Juan González, 1'78.
 José Murcia, 2'40.
 Juan Toledo, 3.
 Juan Riquelme, 1'90.

José Gómez, 1'78.
José González, 3.
Juan Lorente, 2'40.
José Saura, 2'40.
Josefa Martínez, 3.
María Paz Montesinos, 1'55.
Mariano Pérez, 1'78.
María García, 3.
Miguel Expósito, 2'85.
Maleo Ballester, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.081.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Relación nominal de los jornales y materiales invertidos en las obras de construcción del Cementerio durante la semana comprendida del 14 al 19 del actual.

Pts. Cts.

Jornales.

Gabriel Marco Rivera, maestro albañil.	14 »
Francisco Riquelme Nicolás, oficial.	9 »
Domingo Gutiérrez Navarro, amasador.	7 »
Francisco Marco Cascales, maestro.	12 »
Antonio Riquelme Martínez, oficial.	9 »
José Lozano Ruiz, amasador.	7 »
Angel Tenza Tenza, maestro.	6 »
José Tenza Pérez, oficial.	4 50
Antonio Tenza Sanz, amasador.	3 50
José Riquelme Riquelme, peón.	5 »
Modesto Cutillas Atienza, idem.	5 »
Fulgencio Lifante Vives, idem.	5 »
Francisco Gutiérrez Méndez, id.	4 »
José Tenza Lajara, id.	5 »
Juan Ruiz Marco, id.	5 »
Antonio Tenza Navarro, id.	5 »
José Ruiz Riquelme, id.	3 37
Francisco Gutiérrez Navarro, id.	3 37
Antonio Sebastián Riquelme, aguador.	12 »
Francisco Boj Parras, porte carro con tres mulas.	9 »
Ramón Perea Igual, porte de yeso.	3 37
Antonio Riquelme Rocamora, por acarrear yeso.	3 75
Antonio Marco Riquelme, idem.	3 75
Fermín Ruiz Pacheco, id.	3 75
Francisco Martínez Ramírez, id.	3 75
José Gutiérrez Vicente, encargado de los trabajos.	6 »
Ignacio Ruiz Vives, carretero.	7 50
Suman los jornales	166 75

Materiales.

Jaime Meseguer, 98 tablones de pino.	275 65
José Balaguer, 2 vigas de hierro, peso 96 kilos.	31 68
Ignacio Ruiz Vives, porte de los tablones y vigas.	34 40
Francisco Lozano Sánchez, seis latas para agua.	3 »

Pts. Cts.

Luis Caparrós Cremades, seis cofas de esparto.	5 40
Gabriel Marco Rivera, faldas y cordetas.	10 »
Antonio Ruiz Riquelme, 50 haces de caña.	17 50
Francisco Duque, 23 capazos de esparto.	24 15
Damián Vives Ruvira, 25 cahices de yeso.	43 75
TOTAL.	612 28

Importa la anterior relación la expresada cantidad de seiscientos doce pesetas veintiocho céntimos.

Abanilla 21 Septiembre de 1914.—El Alcalde, Julio Atienza.

Octava sección

Número 2.096.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Luis de Luna y Ferré, accidentalmente Juez de primera instancia del partido.

Por el presente se saca a pública subasta, con las condiciones que después se expresarán, la finca que se describirá, según lo acordado en autos de procedimiento judicial sumario que instan Don Bernardino Martínez Fortún García y otros, para hacer efectiva cantidad que se les adeuda y que garantiza la hipoteca constituida sobre dicha finca por Doña Ana María Solano Martínez Fortún, casada con Don Francisco Izquierdo Mora.

Una hacienda titulada «La Marina», situada en diputación de Lantiscar, término municipal de Cartagena, distrito hipotecario de La Unión, compuesta de ciento noventa y cinco fanegas, siete celemines y treinta y un estadales, igual a ciento treinta y una hectáreas, veintitrés áreas y diez y nueve centiáreas, con una casa de planta baja, de varias habitaciones, nombrada de los Cerezuelas, varios solares, aljibe, ejidos de los Cojes y los Sánchez y el Molino Campano; que linda todo como una sola finca; por el Norte propiedades de Antonio Fuentes, herederos de Antonio García (a) Cañongo y Antonio el Huérfano, camino, Félix Sánchez y hacienda de Don Ginés González; Sur Don Juan Cendra, Salvador Martínez-Fortún, camino de Pescadores y otro a los Alcázares; Oeste viuda de Don Francisco Luengo, y Este Don Juan Cendra, Doña Angeles Jiménez y otros, Don José Cendra, Don Tomás González y boquera; tasada por las partes para el caso de subasta en veinticinco mil pesetas.

Advertencias:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día veintisiete del próximo mes de Octubre a las once de su mañana.

2.ª Sirve de tipo para esta segunda subasta, la suma de diez y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª Los postores deberán consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la propiedad, á que

se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

5.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la finca anterior, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, así como también la hipoteca constituida a favor de Don Salvador Martínez Fortún García, en la misma escritura en que se estableció la hipoteca a favor de los demandantes; cuya copia se presentó con la demanda, en la que no se reclama la parte de crédito asegurado con la hipoteca constituida a favor del Don Salvador, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena a veinticinco de Septiembre de mil novecientos catorce.—Luis de Luna.—El Secretario, José Bayo.

Número 2.099.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Luis de Luna y Ferré, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en autos de procedimiento, sumario que insta Juana Vázquez Rubio, contra Francisco Sánchez Alvarez, sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta:

Una casa de planta baja, sin número, radicante en el paraje de la Fuente de Cubas, del barrio de San Antonio Abad, extramuros de esta ciudad, compuestas de varias habitaciones, patio y pozo medianero con la casa de Santos Valera López, ocupa la superficie de ochenta y tres metros y cuarenta y dos decímetros; linda Norte casa de Santos Valera; Este carretera de la Palma, y Sur y Oeste terreno de Juan Gómez Mora; valorada en mil cien pesetas.

Advertencias:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad el día veintiséis de Octubre próximo a las once de su mañana.

2.ª Los autos y la certificación del Registro, á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Sirve de tipo para esta segunda subasta la suma de ochocientos veinticinco pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

4.ª Los postores deberán consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, para poder tomar parte en ésta.

Dado en Cartagena a veintiuno de Septiembre de mil novecientos catorce.—Luis de Luna.—El Secretario, José Bayo.

Número 2.098.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, en providencia fecha de ayer, dictada en la pieza de administración de la quiebra del comerciante de esta plaza, Don Miguel Caravaca Carceles, se hace saber por medio del presente edicto, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles, semovientes y efectos de comercio, ocupados a dicho quebrado, que están en poder de los Síndicos Don José y Don Angel Ródenas Caballero y Don Juan Pedro Crespo Ródenas, y cuya tasación total de dichos bienes asciende á cuatrocientas cuarenta y siete pesetas setenta céntimos, cantidad que servirá de tipo para la subasta, cuyo remate se celebrará en dicho Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día ocho de Octubre próximo á las once de su mañana; advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella, que no se admitirá postura que sea inferior á expresado tipo, y sin que se consigne previamente el diez por ciento del mismo, pudiendo los licitadores examinar en esta Secretaría la relación de tales bienes y justiprecio al detalle de los mismos, que se venden en una sola partida.

Murcia veinticinco de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Manuel Conejero.—Visto bueno: El Juez de 1.ª instancia, Villabona.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA CONFIANZA

Relación de los socios á quien se requiere por tercera vez al pago de sus descubiertos por repartos pasivos, advirtiéndoles que si no lo efectúan en el término de quince días, se procederá por la Junta directiva á la caducidad de sus participaciones.

Juan Gil Moreno, Visitación Molina Amorós, Antonio Pérez Dubrull, Josefa Sánchez, Alejo Pontones Atienzar, Tomás Atenza y Reynel, José Sánchez Vázquez, Enrique Vidal Abarca, Antonio Egea Viñas, Rita Molina Amorós, Francisco Martínez de la Plaza, José María Moreno Gómez, Raimundo Ruiz García, Dolores Sánchez Vázquez y Antonio Miñano.

Murcia 26 de Septiembre de 1914.—P. A. de la Directiva, El Secretario Contador, José María Sánchez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior.	11.430.120'44
Imposiciones durante la semana.	79.879'53
Suma.	11.509.999'97
Reintegros.	438.632'43
Saldo	11.071.367'54

Madrid 19 de Septiembre de 1914.

MURCIA—Imp. de Inan Hernández